



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 2, del artículo 22 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 22. Deber de información y transparencia.

2. La información deberá facilitarse, como mínimo, en lengua castellana ~~y, en su caso, en la lengua oficial o protegida del Principado de Asturias, de conformidad con la normativa lingüística aplicable.~~ En todo caso, deberá proporcionarse con carácter previo, eficazmente y sin coste adicional, a través del mismo medio utilizado para la oferta, promoción o contratación, incluidos los entornos digitales.

JUSTIFICACIÓN

No existe lengua oficial del Principado de Asturias, por lo que no existe la obligatoriedad. La Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, la única que se ha desarrollado sobre materia lingüística, establece su promoción, pero en ningún momento impone. No tiene sentido exigir una información, basado en una hipótesis que en la actualidad no se da.

Palacio de la Junta General, 9 de abril de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz